

DOCUMENT RESUME

ED 067 942

FL 003 459

TITLE Boletin de Informacion Educativa, Ano 3, No. 5
(Educational Information Bulletin, Volume 3, No. 5)

INSTITUTION Ministerio de Educacion y Cultura, Santa Fe
(Argentina). Centro de Documentacion e Informacion
Educativa de la Provincia de Santa Fe.

PUB DATE Jun 66

NOTE 23p.

EDRS PRICE MF-\$0.65 HC-\$3.29

DESCRIPTORS Adult Education; *Bulletins; Conferences;
Documentation; Education; *Educational Improvement;
Educational Legislation; Educational Problems;
*Information Services; *International Education;
Literacy Education; *Spanish Speaking; Statistics;
Technical Education

IDENTIFIERS *Argentina

ABSTRACT

This information bulletin is published by the Documentation and Educational information Center in the Argentine province of Santa Fe. The bulletin reports on educational developments in the province and abroad, educational problems, statistics, legislation, documentation and information techniques, and information from international organizations. This issue deals mainly with the problem of adult literacy education and contains a description of the principles behind the Santa Fe intensive program for adult literacy and education, provincial statistics on illiterate and semi-illiterate adults, recommendations on adult education resulting from the 1965 meeting of the International Conference on Public Instruction, and bibliographical listings of publications relevant to adult education. Other items included here are a report on educational development in Santa Fe province for the 29th International Conference on Public Instruction; educational statistics on schools; the 1965 enrollment in the national, provincial, and municipal schools; and information on educational legislation. (VM)

ED 067942

U.S. DEPARTMENT OF HEALTH, EDUCATION & WELFARE
OFFICE OF EDUCATION

THIS DOCUMENT HAS BEEN REPRODUCED EXACTLY AS RECEIVED FROM THE
PERSON OR ORGANIZATION ORIGINATING IT. POINTS OF VIEW OR OPINIONS
STATED DO NOT NECESSARILY REPRESENT OFFICIAL OFFICE OF EDUCATION
POSITION OR POLICY.

Ministro de Educación y Cultura
Dr. RICARDO ARRIBILLAGA

Sub-Secretario de Educación y Cultura
Sr. L U I S E L I G G I

Centro de Documentación e Información Educativa
Directora: Prof. NELLY YVIS ROSSI ETCHELOUZ

BOLETIN DE INFORMACION EDUCATIVA

AÑO 3

JUNIO DE 1966

Nº. 5

PUBLICACION DEL CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION
EDUCATIVA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA - SANTA FE

Informaciones del movimiento educacional de la provincia, del país y del exterior / pro-
blemática pedagógica / documentación normativa / estadística educativa / técnica do-
cumental / información prov. de organismos internacionales.

FL 003 459

La provincia de Santa Fe

y el

programa nacional intensivo de alfabetización y educación de adultos

En acto de trascendente significación la Junta Provincial del Programa Nacional Intensivo de Alfabetización y Educación de Adultos declaró inaugurada el 3 de marzo de 1966 la Campaña alfabetizadora con la habilitación de cuatro centros educativos desde el local de la Escuela N° 809 "Dr. Estanislao López", de Santa Fe.

En el acto, que contó con la presencia de altas autoridades civiles y militares hicieron uso de la palabra el señor Presidente del Consejo General de Educación, Prof. Ariel Herrera, el Director de la Escuela N° 809, señor Raúl Gentile, y el Presidente de la Junta Administradora Provincial, señor Juan Carlos Dávila.

A continuación se expone el texto de la alocución pronunciada por este último funcionario:

"Con el acto, sencillo pero significativo, que hoy nos congrega, la Junta Provincial del Programa Nacional Intensivo de Alfabetización de Adultos, emprende la etapa ejecutiva de su labor, en Santa Fe, después de haber cumplido un extenso y difícil proceso de organización.

"El lugar elegido como punto de partida para iniciar la campaña, no resulta casual. Obedece a las condiciones del medio, al prestigio alcanzado por la escuela provincial N° 809 "Dr. Estanislao López", merced a la acción educativa y social que desarrolla y a la eficiente colaboración prestada por su digno director titular, junto con las maestras alfabetizadoras que participaron en las tareas previas. Pero, sobre todo, constituye un reconocimiento especial a este vecindario que supo responder con entusiasmo inteligente a nuestro requerimiento, incorporándose en gran número a la falange de argentinos que

se disponen a mejorar las condiciones de su existencia mediante el dominio de los instrumentos fundamentales de la cultura y brindándonos la fuente inapreciable de su aliento.

"A partir de la fecha, se habrán de crear diariamente, sin pausa y con método, cientos de Centros similares a los que hoy inauguramos, abarcando todo el ámbito de la provincia, en la que hemos censado la cifra global de 250.000 adultos iletrados, que representa la octava parte de la población total y dentro de la que se calcula no menos de 100.000 analfabetos por desuso y absolutos".

"El Programa de Alfabetización en desarrollo, ha respondido a la urgente necesidad de instaurar, con el carácter de prioridad nacional, una acción alfabetizadora inicial intensiva, acompañada y seguida de una acción educativa sistemática que permitiera a los adultos y especialmente a los más jóvenes, completar los estudios primarios, para reducir al mínimo los niveles referidos a la falta de

instrucción elemental que aún afectan al país y contribuir de manera efectiva a la Campaña Universal contra el analfabetismo dispuesta por Resolución de las Naciones Unidas del 11 de diciembre de 1963 y auspiciada por la UNESCO, vigorizando, paralelamente, el sistema escolar, para evitar y eliminar la deserción y el ausentismo".

"El analfabetismo, dicen las bases del Programa, constituye un problema universal de máxima gravedad, ante las exigencias de participación individual en la sociedad democrática y los acelerados procesos de cambio que se registran en el mundo actual".

"Indiscutiblemente, en el mundo actual se vive un período de crisis de crecimiento y de estructura. Nuestro tiempo se caracteriza por su rápida evolución, resultante del progreso científico y técnico, tan acentuado en los últimos 150 años, que se juzga que tuvo un avance mayor que en los 5 milenios anteriores. Pero los cambios no se reducen al progreso científico sino que abarcan las estructuras sociales, políticas y económicas de los pueblos. Nuevas naciones, subdesarrolladas, han hecho su aparición, principalmente en Asia y Africa, convirtiéndose en focos de tensiones. Existe una interdependencia económica entre los países, que da lugar a la formación de bloques internacionales, intercontinentales o locales. La población de la Tierra ya alcanza a 3.200 millones de habitantes y se calcula que en el año 2.000 se habrá de duplicar. El maquinismo revolucionó las formas de producción y la medicina ha prolongado la duración de la vida humana. El mundo se ha transformado en un campo muy competitivo, que ofrece como única solución la de capacitarse cada vez mejor".

"Como producto de tales factores, se advierte un profundo desequilibrio en el orden mundial: países ricos y pobres; millones de hombres sumidos en la esclavitud; la indigencia y la inanición; 45 % de analfabetismo; grandes regiones con males endémicos. El control de la natalidad, la lucha contra el hambre, el aumento de la productividad, la defensa de la salud y la garantía de los derechos humanos, son problemas de gran trascendencia para los gobernantes actuales, mereciendo especial atención de la Santa Sede. Pero lo que realmente se necesita es preparar al hombre para actuar en el presente, para que pueda observar y comprender los cambios, y, por sobre todas las cosas, para crearle el deseo de participar en esos cambios y de dirigirlos, para capacitarlo a fin de que se desempeñe

de manera lógica y razonada, anticipándose al futuro de esta sociedad que evoluciona en forma vertiginosa".

"La República Argentina no escapa a esa situación. Sin alcanzar proporciones alarmantes, debido a la influencia positiva de una matrícula constantemente alta en los últimos años, su tasa de analfabetismo oscila entre el 8,6 y el 9,6 %, según las fuentes de consulta. Pero los planes económico-sociales de desenvolvimiento requieren, para concretarse, adecuados niveles educativos y la máxima utilización de recursos humanos calificados. Ese porcentaje de analfabetismo no deja de evidenciar un descuido moral y espiritual del hombre, que incide desfavorablemente en la evolución y desarrollo del país. Se trata de un honroso problema social, a cuya solución, por lo tanto, deben concurrir los distintos sectores de la actividad nacional".

"El porvenir de nuestra Patria, depende de nosotros. Contamos con riquezas potenciales, capaces de asegurar una existencia digna al triple de habitantes, en múltiples actividades. Y el hombre argentino posee aptitudes innatas que lo han acreditado como un material humano de primera calidad en la industria, el deporte, la ciencia y el arte. Desarrollando tales facultades, mediante la educación, podremos completar con éxito la obra que iniciaron nuestros próceres; seremos dignos de la Independencia que nos legaron y cuyo sesquicentenario celebramos este año".

"Para llevar adelante un programa de la naturaleza y propósitos del que nos tiene empeñados, están dadas en el país las condiciones básicas: primero, por la decisión del Gobierno Nacional, de dar prioridad a la educación y a la salud del pueblo; segundo: por la existencia de un plan económico-social de desenvolvimiento originado en el Consejo Nacional de Desarrollo; tercero: en virtud de la política educativa nacional en favor de un mayor rendimiento del sistema escolar y una expansión más racional de los servicios, sobre la base de planes de construcciones escolares, de asistencia integral al escolar y de perfeccionamiento masivo y continuo del personal docente".

"Una acción de auténtico alcance nacional, debió encauzarse a través del sistema escolar ya establecido (que cuenta con docentes idóneos, locales, mobiliario y elementales recursos didácticos), pero acompañada de todas aquellas acciones concurrentes que se estimaran útiles. Los organismos que intervienen directamente en la acción alfabetizadora, son: el Ministe-

rio de Educación y Justicia de la Nación, la Secretaría de Guerra, el Consejo Nacional de Educación, el Consejo Nacional de Educación Técnica y los gobiernos de provincias. También integran la Comisión Nacional, el Secretario General de la Presidencia y los titulares de las Comisiones de Educación de ambas Cámaras del Congreso. La adhesión de la provincia de Santa Fe, como era de esperar, fue completa y decidida, poniendo todas sus dependencias al servicio de la Campaña. En cuanto al Ejército no sólo concurre con sus valiosos recursos humanos y materiales, que facilitan la ejecución del Plan, sino que ha tomado a su cargo la Campaña en Jujuy, transformada en provincia piloto. El sincero interés de las Fuerzas Armadas por las cuestiones educativas, no sólo deriva de la necesidad de contar con personal idóneo para el manejo eficiente de un armamento cada vez técnico, sino del hecho de que se sienten identificadas con los problemas del pueblo, al cual pertenecen, pudiendo apreciar anualmente, en el ejercicio de sus funciones específicas, el panorama sombrío que ofrece la flor de la juventud, con su índice elevado de analfabetismo, desnutrición y enfermedades evitables".

"El maestro alfabetizador debe estar compenetrado de que afronta una tarea delicada, para la que se requiere suficiente preparación y un fervor profundo. Se trata de una labor social, unida a la docente, porque los adultos a quienes se va

a enseñar no sólo desconocen las nociones del programa, sino que se encuentran apremiados por múltiples necesidades, de las que es preciso hacerse cargo en lo posible, para ofrecerles orientación y ayuda. Lo primero que debe tratar de comprender el maestro es que el adulto no asiste a las clases por exclusivo amor al saber, sino que busca en ellas un resultado práctico. Pero también debe tomar en cuenta que la conquista y conversión del analfabeto representa la lucha más noble que pueda conmovir al espíritu humano".

"Por lo que respecta a los alumnos, deben considerar el Centro Educativo, no como una escuela, sino como un Club familiar en que se desarrollan actividades y reuniones culturales, conducidos por la mano cordial del maestro amigo, que les sirve de estímulo en la marcha ascendente de su progreso individual y social. Teniendo conciencia del auténtico beneficio que van a recibir, es preciso que se despojen de todo recelo, temor o vergüenza, para dedicarse con íntima satisfacción y con la frente en alto a su propio perfeccionamiento. Y, cuando las dificultades naturales del estudio pretendan desalentarlo, deben recordar la frase de una gran educadora, Concepción Arenal, que nos dijo: "La instrucción del ser humano es un largo proceso que empieza en la cuna y termina en el sepulcro, mientras vivamos, tenemos que enseñar a los que saben menos y aprender de los que saben más".

JUAN CARLOS DAVILA

Presidente de la Junta Administradora Provincial
del Programa Intensivo de Alfabetización y
Educación de Adultos

Censo de analfabetos y semianalfabetos

en la
provincia de Santa Fe

La presidencia de la Junta Provincial de Administración del Programa de Alfabetización, ha dado a conocer el resultado del censo de analfabetos y semianalfabetos realizado por dicho organismo, relevamiento que servirá de base al programa nacional de alfabetización en esta provincia.

Para la ejecución del censo la junta contó con la colaboración del personal docente en ejercicio tanto nacional como provincial, y los guarismos finales dan un total de 252.284 de analfabetos y semianalfabetos, faltando datos correspondientes a 317 escuelas en las cuales se realizarán tareas censales complementarias.

Los totales generales por edades, asignan las siguientes cifras: de 14 a 20 años: 21.115; de 21 a 40 años: 88.568; de más edad: 142.601. Mujeres: 132.682; Varones: 119.602; Total 252.284.

Cifras parciales:

Las cifras, por departamentos, arrojan los siguientes resultados:

Castellanos: de 14 a 20 años: 1.178; de 21 a 40 años: 6.703; de más edad: 11.735. Mujeres: 10.512; Varones: 9.104; Total: 19.616.

Garay: de 14 a 20 años: 586; de 21 a 40 años: 1.256; de más edad: 1.317. Mujeres: 1.612; Varones: 1.547; Total: 3.159

General Obligado: de 14 a 20 años: 2.970; de 21 a 40 años: 7.667; de más edad: 7.058. Mujeres: 9.267; Varones: 8.428. Total: 17.695.

La Capital: de 14 a 20 años: 2.490; de 21 a 40 años: 9.262; de más edad: 14.976. Mujeres: 15.387; Varones: 11.341; Total: 26.728.

Las Colonias: de 14 a 20 años: 809; de 21 a 40 años: 4.222; de más edad: 8.370. Mujeres: 7.221; Varones: 6.180; Total: 13.401.

San Cristóbal: de 14 a 20 años: 1.315; de 21 a 40 años: 4.133; de más edad: 5.797. Mujeres: 5.996; Varones: 5.289. Total: 11.285.

San Javier: de 14 a 20 años: 750; de 21 a 40 años: 1.676; de más edad: 1.714. Mujeres: 2.097; Varones: 2.043; Total: 4.140.

San Jerónimo: de 14 a 20 años: 904; de 21 a 40 años: 3.916; de más edad: 8.072. Mujeres: 6.744; Varones: 6.148; Total: 12.892.

San Justo: de 14 a 20 años: 936; de 21 a 40 años: 3.023; de más edad: 3.985. Mujeres: 4.135; Varones: 3.809. Total: 7.944.

San Martín: de 14 a 20 años: 714; de 21 a 40 años: 4.019; de más edad: 8.880. Mujeres: 6.205; Varones: 7.408; Total: 13.613.

Vera: de 14 a 20 años: 1.361; de 21 a 40 años: 3.200; de más edad: 4.456. Mujeres: 4.132; Varones: 4.885; Total: 9.017.

9 de Julio: de 14 a 20 años: 683; de 21 a 40 años: 1.457; de más edad: 1.093. Mujeres: 1.710; Varones: 1.523; Total: 3.233.

Belgrano: de 14 a 20 años: 370; de 21 a 40 años: 2.225; de más edad: 3.989. Mujeres: 3.473; Varones: 3.111; Total: 6.584.

Caseros: de 14 a 20 años: 496; de 21 a 40 años: 4.371; de más edad: 9.054. Mujeres: 7.353; Varones: 6.568; Total: 13.921.

Constitución: de 14 a 20 años: 657; de 21 a 40 años: 4.311; de más edad: 7.269. Mujeres: 5.548; Varones: 6.689; Total: 12.237.

General López: de 14 a 20 años: 1.590; de 21 a 40 años: 7.913; de más edad: 10.230. Mujeres: 10.230; Varones: 9.936; Total: 20.166.

Iriondo: de 14 a 20 años: 448; de 21 a 40 años: 2.876; de más edad: 5.420. Mujeres: 4.666; Varones: 4.078; Total: 8.744.

Rosario: de 14 a 20 años: 2.070; de 21 a 40 años: 11.968; de más edad: 21.843. Mujeres: 20.085; Varones: 15.796; Total: 35.881.

San Lorenzo: de 14 a 20 años: 788; de 21 a 40 años: 4.330; de más edad: 6.910. Mujeres: 6.309; Varones: 5.719; Total: 12.028.

BOLETIN DE INFORMACION EDUCATIVA

Junta Administradora Provincial

del Programa Nacional Intensivo de Alfabetización y Educación de Adultos

ACTIVIDAD DOCUMENTAL

Este organismo ha emitido dos folletos seriales bajo el título de Instrucciones Generales para los Directores de los Centros Educativos (Nº 1) y Normas Generales para el funcionamiento de los Centros Educativos (Nº 2), respectivamente:

El primero de los documentos mencionados se basa en trabajos publicados sobre la materia, monografías y antecedentes y desarrolla la temática siguiente:

- El adulto frente a las modificaciones de las estructuras socioeconómicas.
- Concepto actual de la educación del adulto.
- El analfabetismo como fenómeno social.
- Estado actual del analfabetismo en la República Argentina.
- Características sicobiológicas del adulto.
- La educación del adulto y su vinculación con la comunidad.
- El proceso del aprendizaje en el adulto.

- Didáctica del Lenguaje en la alfabetización de adultos.
- Didáctica de la Matemática.
- Conocimientos generales.
- Evaluación de los resultados.
- Educación permanente del adulto.
- Previsión del analfabetismo futuro.
- Instrucciones complementarias.
- Nota final.

El segundo comprende Normas Generales destinadas a la organización funcional de los Centros Educativos.

Ha sido elaborado en base a los "Lineamientos orientadores de la acción alfabetizadora", de la Junta Nacional de Administración del Programa, abarcando los siguientes capítulos:

- Organización.
- Plan de trabajo mensual.
- Calificaciones y Promociones.
- Cuaderno único.
- Personal.

INFORMACIONES

La Junta Provincial de Alfabetización y Educación de Adultos realizó reuniones en las cabeceras y localidades más importantes del interior de la Provincia para coordinar planes de trabajo que pongan en ejecución la actividad alfabetizadora en los distintos medios.

Número de Centros Educativos (de Alfabetización y Educación de Adultos): Total al día 13 de junio de 1966: 532.

Distribución de Dichos Centros, por Departamentos: Belgrano, 2; Caseros, 2; Castellanos, 30; Constitución, 2; Garay, 3; General López, 2; General Obligado, 135; Iriondo, 5; La Capital, 150; Las Colonias, 17; 9 de Julio, 25; Rosario, 12; San Cristóbal, 40; San Javier, 15; San Jerónimo, 15; San Justo, 23; San Lorenzo, 10; San Martín, 10; Vera, 34. Total: 532.

Número de Docentes Actuantes: a) Maestros alfabetizadores, 532; b) Supervisores de Circuito, 20; c) Supervisores de Zona, 5.

Número de Educandos: 12.768.

Certificados de Estudios

Por disposición de la Junta Nacional del Programa de Alfabetización a los alumnos que hayan cumplido las exigencias del tercer nivel de conocimientos y un examen final, se les otorgará el certificado oficial de sexto grado. De esta manera los jóvenes y adultos que no pudieron en su niñez terminar los estudios primarios ahora podrán hacerlo en breve tiempo mediante su concurrencia a los centros educativos cuyo programa de estudios es de carácter intensivo.

XXIX Conferencia Internacional de Instrucción Pública

Respuesta a la encuesta formulada sobre el movimiento educativo - Año 1965 Provincia de Santa Fe

En cumplimiento de una de sus misiones específicas el Centro de Documentación e Información Educativa ha elaborado el informe correspondiente al movimiento educativo operado en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, en el período 1965.

Tal informe anual es remitido al Centro Nacional de la especialidad que elabora el correspondiente a nuestro país para su presentación en la Conferencia Internacional convocada por la UNESCO, juntamente con la OIE y que se celebra en Ginebra.

De tal respuesta se extraen los fragmentos fundamentales que se exponen a continuación:

I Administración Escolar

Previo el enunciado de las respuestas a los ítems siguientes, cabe consignar la constitución de una Comisión ad-hoc dedicada a Planeamiento de la Educación Provincial creada por Decreto Nº 11269 del 30/12/64 y que durante el período 1965 se encontró abocada a estudios preliminares y tareas inherentes al pre-planeamiento educativo en este ámbito.

En otro orden, merece destacarse la adhesión provincial al Programa Nacional de Alfabetización y Educación de Adultos (Decreto Nº 8591 13/10/65) que ha plasmado en la constitución de la Junta Provincial respectiva cuyo cometido ha iniciado con la ejecución de planes inmediatos.

1 Medidas administrativas

No se produjeron cambios estructurales.

En análisis de la legislación emanada del Superior Gobierno y

puesta en vigencia en 1965, cabe destacarse.

Reglamento de suplencias para el personal escolar de los establecimientos de enseñanza dependientes del Consejo General de Educación.

Reglamento General para las Escuelas de Artes Visuales de la Provincia.

Reglamento orgánico para los Institutos Superiores del Profesorado e Institutos de Profesorado Básico de la Provincia.

Reglamento de Concurso para el personal del Instituto Superior del Magisterio.

Reglamento interno para la Dirección General de Cultura.

Modificación parcial del Reglamento de Escuelas Normales y del Reglamento de Escuelas Comerciales, respectivamente (referente al sistema de reincorporación y asistencia de los alumnos).

2

3 Financiamiento de la enseñanza

a) Presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura.

Importe total de la suma afectada a la educación en 1965:

\$ 4.884.995.935.— % (1)

(1) Cifras extraídas del Presupuesto Oficial 1965 Cap. "Ministerio de Educación y Cultura". No incluye "Becas" que se consigna en capítulo anexo con un monto de \$ 15.000.000 %.

- b) Aumento del Presupuesto con relación al año anterior.
 Año 1964: \$ 3.131.806.904 %
 Diferencia producida en 1965:
 \$ 1.753.189.031 %
- c) Porcentaje aproximado de aumento: 35,88 %.

4 Construcciones escolares

Medidas tomadas y resultados obtenidos:

El Ministerio de Educación y Cultura en concordancia con su similar de Obras Públicas —Dirección General de Arquitectura de la Provincia— (presupuesto "Ministerio de Obras Públicas"), procedió a la ejecución de construcciones escolares planificadas en el año 1965 de acuerdo al detalle que se enuncia a continuación:

Construcciones —120 obras— monto \$ 80.690.000 %.

Trabajos de conservación

- a) Obras ejecutadas: —59 obras—
 Monto \$ 6.870.298 %.
- b) Obras iniciadas y aún no terminadas: —29 obras— Monto
 \$ 9.082.737 %.

Con respecto al número de clases dentro de la índole de las obras no fueron proporcionadas cifras anuales. No se incluyen en los datos que anteceden las construcciones menores y refecciones realizadas por las Asociaciones Cooperadoras de Padres.

II Estructura y organización de la enseñanza

- 5 Reformas o adaptaciones producidas en el transcurso del año 1965 en la estructura de los distintos órdenes de la enseñanza.
- Creación de nuevos tipos de establecimientos escolares o de nuevas enseñanzas destinadas a preparar para actividades o diplomas que antes no existían:
- Creación del Profesorado de Educación Musical (Decreto Nº 8626/65 ... "con miras a lograr la formación integral y práctica de maestros y profesores en dicha rama de la educación".
- Organización de las escuelas de Artes Visuales (Reglamento Gene-

ral Decreto Nº 10573) cuyas misiones específicas son:

- Impartir enseñanza para lograr una capacitación técnico-práctica en Artes Visuales.
- Formar técnicos en Artes Visuales aplicadas.
- Formar maestros de enseñanza primaria en Artes Visuales;
- Formar profesores de enseñanza media y especial en Artes Visuales.

Creación de un curso de Capacitación Docente para egresados de las Escuelas Técnicas (Decreto Nº 5758/12/7/65) cuyos fines señalan ... "tienen por objeto preparar los cuadros docentes que para la enseñanza técnica necesita la Provincia".

Esfuerzos eventuales con vistas a facilitar el acceso de la mujer a la educación:

Existe continuidad en este aspecto: la mujer tiene acceso a todos los niveles y tipos de educación.

III Planes de estudio, programas y métodos

- a) Asignaturas introducidas o suprimidas en los planes de estudio de los distintos órdenes de la enseñanza:
- En virtud del Decreto Nº 1934/65 se ha puesto en vigencia el Plan de Estudios "B" para Escuelas Fábricas, similar al que el Consejo Nacional de Educación Técnica aplica para los establecimientos de igual tipo de enseñanza de su dependencia.
- El Poder Ejecutivo Provincial ha puesto en vigor un nuevo Plan de Estudio para las Escuelas Técnico Profesionales para Mujeres, en las especialidades: Corte y Confección, Bordado, Lencería, Tejeduría, Decoración, Manualidades, Dibujo Publicitario y Comercial, Arte Culinario, Práctica de Secretaría, Estética Femenina.
- Tales ciclos de formación básica tienen una duración de tres años.
- En los otros ámbitos no hubieron modificaciones sustanciales.
- b) Asignaturas que dieron lugar a una reorganización del número de horas:

Las reestructuraciones mencionadas en el inc. a) -II- han generado en las Escuelas Técnicas las modificaciones pertinentes.

7 Reforma de los programas

Idem inc. b).

8

9 Nuevos manuales

Existe continuidad en el sistema de selección de textos escolares.

IV Personal docente

- 10 Escasez o plétora de maestros de los distintos grados. Cabe señalar como fenómeno típico la plétora de maestros de grado primario. En la presentación a concurso para proveer de cargos docentes, el número de aspirantes supera en alta proporción al de cargos vacantes

11 Formación de maestros

Modificaciones introducidas en el año transcurrido en el sistema de formación del personal docente:

No hubieron modificaciones estructurales en el sistema de formación del magisterio. Idem en establecimientos de formación del profesorado secundario, aunque cabe consignarse su reglamentación mediante el instrumento respectivo, así como el de capacitación de personal docente para escuelas técnicas. ...

12

13

V Servicios auxiliares y extracolegiales

- 14 Innovaciones producidas en 1965. Se cumplieron las ya existentes (asistencia social del escolar, comedores escolares, enseñanza especializada para deficientes mentales, sordomudos, ciegos, etc).

NUEVA SEDE DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

En acto que alcanzó emotivos contornos se declararon inauguradas el 11 de marzo del corriente año las nuevas instalaciones del Consejo General de Educación de la Provincia, sito en calle Amenábar, entre San Martín y San Jerónimo, de la ciudad capital.

Asistieron en tal circunstancia las máximas autoridades del Poder Ejecutivo Provincial en las personas del Gobernador, Vicegobernador y Ministros, junto a altos funcionarios de los Poderes Legislativos y Judicial y autoridades civiles, militares y eclesiásticas.

Las nuevas instalaciones surgen como imperativo ineludible de las circunstancias provocadas por la inhabitabilidad del vetusto edificio en que funcionara bajo la denominación de "Palacio Escolar".

En oportunidad del acto inaugural hicieron uso de la palabra el Ministro de Obras Públicas, Dr. Romero Acuña, el titular de Educación y Cultura, Dr. Ricardo Arribillaga y el Gobernador de la Provincia, Dr. Aldo E. Tessio; procediendo a la bendición de las obras el Arzobispo de Santa Fe, Mons. Dr. Nicolás Fasolino.

Las autoridades actuantes reseñaron las etapas cumplidas en tal cometido, señalando la condición de la solución provisional que representan las presentes construcciones, en pos del proyecto del monumental edificio que será sede del Ministerio de Educación y Cultura y de todas sus dependencias.

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Recomendación N.º 58 a los Ministerios de Instrucción Pública concerniente a la alfabetización y educación de los adultos (X)

La conferencia Internacional de Instrucción Pública, convocada en Ginebra por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Oficina Internacional de Educación, inauguró el 12 de julio de 1965 su 26ª reunión y aprobó el 22 de julio de 1965, la siguiente recomendación:

LA CONFERENCIA

Considerando que un esfuerzo intensivo para la alfabetización y la educación tiene su fundamento: a) en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; b) en el respeto debido a todo ser humano, que exige que se le proporcionen los medios de adquirir una cultura y de asumir íntegramente, eficazmente y con plena conciencia de los deberes y las funciones de miembros de una sociedad democrática; c) en el hecho de que la alfabetización funcional y la educación de adultos constituyen uno de los factores esenciales del progreso económico, social, político y cultural lo mismo de los individuos que de las colectividades,

Considerando que estas razones fundadas en nociones de derechos humanos, de respeto, de dignidad humana y de progreso, se añaden otras como el hecho de que, en las circunstancias actuales, en que el progreso científico y técnico exige cada vez más la formación de ciudadanos instruidos y cultivados, los hombres y mujeres que permanecen analfabetos tropiezan con dificultades insuperables y el hecho de que el aumento del número de ciudadanos alfabetizados influye en el desarrollo económico y social y aumenta en las mismas proporciones la capacidad de producción y el nivel de consumo,

Considerando que para liquidar completamente el analfabetismo es necesario destruir sus gérmenes y, para lograrlo,

llevar a cabo, en el plazo más breve posible la escolarización total de los niños,

Considerando que la alfabetización y la educación de adultos constituyen un elemento importante para lograr una mejor comprensión entre las generaciones y para aumentar la influencia educadora que los padres ejercen en sus hijos.

Considerando que, dadas las tradiciones y las características propias de cada país, el éxito de los programas de alfabetización depende de que se tomen en consideración los factores humanos y se pongan en práctica recursos económicos, de la voluntad manifestada por los propios analfabetos de realizar el esfuerzo necesario, del valor de ejemplo dado por los grupos de analfabetos más resueltos, así como de la voluntad de los dirigentes de acabar con la plaga de la ignorancia,

Considerando que, después de las diversas recomendaciones formuladas hasta

(*) Texto parcial de la Recomendación N.º 58 de la Conferencia Internacional de Instrucción Pública (Ginebra, 1965) concerniente a Alfabetización y Educación de Adultos. En capítulos siguientes se trata: Financiación, Personal Encargado de la Alfabetización, Aspectos Pedagógicos de la Alfabetización, Educación Permanente de Adultos, Promoción Cultural, Social y Profesional de Adultos, Administración y Financiación, Planes de Estudio, Métodos, Exámenes y Facilidades, Personal Docente, Colaboración Internacional, Aplicación de la Recomendación. (De forma).

ahora y la obra realizada ya en diversos países, ha llegado el momento de pasar a una fase de aplicación efectiva,

Considerando que la evolución de la educación permanente de los adultos responde, en todos los países, a una necesidad de los tiempos modernos determinada por la aceleración de la historia y la rapidez de los progresos técnicos, a una sed de justicia así como a los imperativos del desarrollo económico y social que exigen cada vez más trabajadores y personal dirigente instruidos y calificados.

Considerando que nuestra época requiere que la educación tenga un contenido científicamente vinculado a la vida, que contribuya, dentro del espíritu del humanismo, a la formación del hombre moderno, al conocimiento y estima recíprocos de los pueblos y de sus valores culturales, a la consolidación de la paz y de la comprensión mutua en el mundo,

Considerando que el progreso cultural y social de los adultos, dictado por el interés de las personas como por el de la colectividad nacional, interesa no solo a los responsables de la educación sino también, y muy especialmente, a los or-

ganismos que actúan en los diversos sectores de la actividad humana,

Considerando los esfuerzos realizados por diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, lo mismo nacionales que internacionales,

Considerando el llamamiento que en su declaración del 19 de noviembre de 1964, la Conferencia General de la Unesco, en su 13ª reunión, dirigió a los gobiernos y a los pueblos de todos los Estados Miembros, a las organizaciones sociales, culturales y políticas, a los sindicatos y a las organizaciones privadas, a los hombres y mujeres de buena voluntad del mundo entero, para que ayuden, asistan y sostengan un movimiento mundial para la eliminación del analfabetismo,

Considerando que dentro de unas aspiraciones análogas, conviene sin embargo encontrar para los problemas de la alfabetización y de la educación de adultos soluciones diversas que respondan a las condiciones, a las posibilidades, a las tradiciones y a las estructuras propias de cada país, somete a los Ministerios de Instrucción Pública de los diferentes países la recomendación siguiente:

A - LA ALFABETIZACION DE ADULTOS

I BASES DE LA ACCION DE PREVENCIÓN Y DE RECUPERACION

1. Para poner rápidamente término a uno de los aspectos más deplorables y más característicos de la desigualdad en materia de educación, se impone una doble acción: a) una acción preventiva, la única capaz de impedir que el analfabetismo se perpetúe e incluso se extienda en ciertas regiones; b) una acción paralela de recuperación, consistente en alfabetizar a los adultos.

2. La acción preventiva encaminada a aumentar las posibilidades de acceso a la enseñanza primaria, tendrá como consecuencia agotar gradualmente el germen del analfabetismo, conviene pues crear progresivamente todas las condiciones económicas, sociales y jurídicas capaces de generalizar y mejorar la enseñanza primaria obligatoria para ambos sexos, inclusive para los niños en situación más desfavorable (deficientes físicos o mentales, inadaptados o que viven en regiones aisladas).

3. Cualquier acción de recuperación ha de ser obra en primer lugar de los gobiernos pidiendo, si es necesario, el concurso de organizaciones no gubernamentales; para ello deberán tener en cuenta los diversos factores de orden social, político, económico y lingüístico, así como las necesidades propias de cada país.

II ESTUDIOS PREVIOS Y PLANES DE ACCION

4. Toda acción contra el analfabetismo ha de ir precedida de estudios objetivos y profundos sobre las necesidades presentes y futuras relacionadas con el desarrollo económico, social y cultural de la sociedad, que traten principalmente de: a) el número de niños a escolarizar en la actualidad para lograr la generalización de la enseñanza primaria; b) el número actual, por grupos de edad y por profesión, de adultos de ambos sexos que no saben leer ni escribir; c) la propor-

ción que representan estos analfabetos en el conjunto de la población adulta; de su distribución entre las diversas circunscripciones administrativas y regiones geográficas del país, distinguiendo netamente entre la población rural y la población urbana; e) la comparación cuantitativa de la situación actual con los períodos anteriores durante los cuales se organizaron ya acciones de alfabetización; f) los resultados obtenidos en este sentido gracias a los programas de alfabetización en curso.

5. Estos diversos estudios deberían completarse con otras investigaciones más directamente relacionadas con el planeamiento económico y social y con el planeamiento de la educación y que tratasen de: a) los programas nacionales de desarrollo económico y social en curso o en proyecto; b) el plan general de educación; c) la red nacional de medios de información y de comunicación; d) las grandes líneas del plan de alfabetización de adultos; e) el período previsto para la realización del plan proyectado; f) el número, características y extensión de las etapas que lo constituyen; g) la estimación precisa de los medios económicos y del personal necesarios; h) la estimación de la cuantía y la determinación de la procedencia de los recursos interiores y exteriores de que podrá disponerse.

6. Un programa bien definido de alfabetización de adultos debería establecer relaciones más estrechas que en el pasado entre la alfabetización, la educación permanente de adultos y los planes de desarrollo económico y social, con sus prioridades, y debería estar integrado en el plan general de educación de un país; incluso si no existe un planeamiento propiamente dicho, todo programa de alfabetización se ha inspirado en los principios generales del planeamiento: racionalización de las medidas que se hayan de tomar, economía de energía y de tiempo, coordinación de actividades, etc.

7. Respecto de la estrategia que conviene aplicar a la lucha contra el analfabetismo, un país puede elegir entre una campaña de alfabetización de masas, que comprenda simultáneamente todas las categorías de analfabetos que existen en el país, y unos proyectos de carácter selectivo e intensivo ligados a las prioridades del desarrollo económico y social y encaminados tanto a la alfabetización como a la formación profesional elemental y cívica de los analfabetos que presenten las motivaciones más profundas pero con

el objetivo final de la eliminación progresiva y completa del analfabetismo en el conjunto del país.

8. En los países en los cuales la población habla diferentes idiomas, el gobierno, antes de poner en práctica o extender un programa de alfabetización puede tener que decidir que idioma o idiomas se utilizarán para la alfabetización en el conjunto del país o en ciertas regiones o ciertos grupos de población; además, cuando se haya decidido recurrir a un idioma no escrito o a un idioma sin ortografía fija o desprovista de textos escritos, la labor considerable que consiste en estudiar y transcribir el idioma, preparar el vocabulario, la gramática y los textos literarios básicos debe encomendarse a lingüistas y a pedagogos especializados, a los cuales se dará tiempo suficiente para llevar a cabo esta labor antes de empezar la enseñanza.

9. Hay que tener en cuenta de que el éxito de un programa de alfabetización depende, en gran parte, de la situación económica y social de los adultos a los cuales se destina el programa, así como de la naturaleza y la intensidad de sus motivaciones individuales familiares y sociales; cívicas y políticas económicas y materiales, afectivas, religiosas y culturales; las condiciones de trabajo y de vida de los adultos, hombres y mujeres, han de contribuir plenamente a la alfabetización funcional de los adultos; por consiguiente, los programas de alfabetización deben basarse en un estudio del medio y de los factores de que dependen la motivación, a fin de que el ciudadano tenga conciencia; a) de los problemas relacionados con el desarrollo de su país; b) de las soluciones que conviene dar a estos problemas; c) de su propia responsabilidad en el desarrollo de su país.

10. Como la proporción de analfabetos es marcadamente más elevada en la población femenina, conviene dar especial importancia a la alfabetización de la mujer y crear en consecuencia las condiciones necesarias que permitan, lo más pronto posible, que la educación que se da a la mujer sea la misma que se da al hombre ofreciendo así a los adultos, hombres y mujeres, posibilidades iguales de adquirir todos los conocimientos e informaciones necesarios para que sea eficaz su contribución a la vida de la comunidad y de la nación, al mejoramiento de las condiciones de existencia en el hogar, a la elevación del nivel de vida familiar y a una mejor educación individual y colectiva.

11. Los métodos de experimentación e investigación deberían aplicarse también a los problemas de organización y administración que interesen a la alfabetización; por consiguiente, tanto en el plano nacional como en el plano internacional, convendría, antes de generalizar una acción de alfabetización, que se organizaran experiencias de orientación o que se tuviesen en cuenta las que se han podido realizar.

III ORGANIZACION Y FINANCIAMIENTO DE LA ALFABETIZACION ORGANIZACION

12. Conviene prestar mucha atención a la elección de los organismos encargados de organizar la alfabetización, y ello en razón de las estructuras —centralizadas, federales o descentralizadas— del país interesado y de la función atribuida a las diversas autoridades —centrales, regionales, provinciales o departamentales y locales—.

13. Hay que encomendar a los órganos de instrucción pública la función principal en el planeamiento y la coordinación de la alfabetización pero es necesario asociar a ella otras autoridades competentes, como los ministerios encargados de la hacienda, el planeamiento, la indus-

tria, la agricultura, la sanidad, el trabajo, la juventud, los asuntos sociales, la información, las comunicaciones, así como las organizaciones políticas y sociales, los sindicatos, etc.

14. Conviene también crear otros servicios, institutos u otros establecimientos a los que incumba eventualmente: a) la formación especial y el perfeccionamiento del personal; b) la preparación, redacción definitiva, publicación y distribución del material de lectura y de enseñanza; c) la elaboración de publicaciones para los educadores; d) los estudios e investigaciones sobre la metodología y el material así como sobre la evaluación de los resultados obtenidos; e) la producción, la distribución y la utilización de películas educativas y otros medios audiovisuales; f) la educación mediante la radio y la televisión; g) la organización de un servicio de bibliotecas para los recién alfabetizados; h) la información y la documentación; i) la instalación de los locales necesarios; j) la inspección y control de los recursos; k) cualquier otro aspecto técnico o administrativo del programa de alfabetización.

16. El concurso de las organizaciones no gubernamentales es indispensable para la alfabetización de adultos, lo mismo respecto de su organización, que de su realización y su financiamiento.

ESTADISTICA EDUCATIVA

Continuando con la publicación de la Serie "ESTADISTICA EDUCATIVA", el Departamento respectivo dependiente del Ministerio de Educación y Justicia ha elaborado el folleto Año 1965 (Cifras provisionales) que consta de 60 cuadros conteniendo información referente a todos los niveles de la enseñanza.

De él extraemos el cuadro N° 27, pág. 36 que se expone a continuación.

Enseñanza	Dependencia	Establecimiento	Sec. grado y Divisiones	ALUMNOS			PROFESORES		
				Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres
Enseñanza Pre-Primaria		214	312	8.609	4.396	4.213	370	—	370
Nacional		243	365	1.618	4.810	4.808	379	—	379
Provincial		113	170	4.771	2.674	2.097	205	—	205
Municipal		—	—	—	—	—	—	—	—
Enseñanza Primaria		1.751	14.155	263.864	135.029	128.835	12.351	989	11.362
Nacional		442	3.455	52.257	27.576	24.681	2.796	279	2.517
Provincial		1.169	9.590	177.557	95.145	82.412	8.134	550	7.584
Municipal		—	—	—	—	—	—	—	—
Privada		140	1.110	34.050	12.308	21.742	1.421	160	1.261
Enseñanza Media		450	3.848	79.398	36.589	42.809	10.714	4.430	6.284
Nacional		110	1.289	34.978	22.167	12.811	5.271	2.724	3.547
Provincial		154	1.719	20.827	6.029	14.798	2.065	568	1.497
Municipal		4	25	—	258	233	29	14	15
Privada		152	815	23.102	8.135	14.967	3.349	1.124	2.225
Enseñanza Superior		28	—	4.359	949	3.410	670	285	385
Nacional		11	—	1.742	423	1.319	337	171	166
Provincial		11	—	1.052	233	819	231	98	133
Municipal		2	—	632	126	506	39	12	27
Privada		4	—	933	167	766	63	4	59
Enseñanza Universitaria		21	—	22.564	15.939	6.625	1.066	934	132
Nacional		12	—	21.220	15.145	6.075	748	689	59
Provincial		—	—	—	—	—	—	—	—
Municipal		—	—	—	—	—	—	—	—
Privada		9	—	1.344	704	550	318	240	73
Cursos Culturales Complementarios		224	—	24.414	8.514	12.900	562	160	402
Nacional		2	—	1.024	683	341	66	49	17
Provincial		12	—	640	457	183	48	37	11
Municipal		—	—	—	—	—	—	—	—
Privada		210	—	19.750	7.374	12.376	448	74	374
Total General		2.658	18.324	400.203	201.416	198.792	25.733	6.798	18.935
Nacional		620	4.804	112.839	65.804	46.035	9.297	3.912	5.385
Provincial		1.459	11.479	204.847	104.538	100.309	10.683	1.253	9.430
Municipal		6	25	1.123	384	739	68	26	42
Privada		573	2.011	81.399	29.690	51.709	5.685	1.607	4.078

INFORMACION NORMATIVA

MODIFICACION DEL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 1898/59

6 de agosto de 1965.

En virtud de lo solicitado por el Consejo Gral. de Educación, el Superior Gobierno de la Provincia resuelve modificar el artículo 1º del Decreto Nº 1898 (Creación de Inspecciones Generales) la parte que dice "de Escuela Secundaria" por la expresión "de Enseñanza Media y Superior".

MODIFICACION DEL ARTICULO 2º DEL DECRETO Nº 9880

6 de agosto de 1965.

El Poder Ejecutivo Provincial amplía el artículo 2º (Reglamento de Calificaciones del Personal de los Establecimientos de Educación Primaria) estableciendo que aquellos docentes que hubieren agotado el beneficio que éste acuerda, mantendrán la última calificación obtenida, siempre que registre en el citado Instituto la asistencia reglamentaria.

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA

Decreto Nº 07664

7 de setiembre de 1965.

El Poder Ejecutivo Provincial por el presente decreto implanta el Reglamento interno para la Dirección General de Cultura. Consta de quince artículos comprendidos en seis capítulos.

Capítulo 1º: Finalidad.

Capítulo 2º: Organización.

Capítulo 3º: Del Director Gral. de Cultura.

Capítulo 4º: De la Secretaría Gral. Administrativa.

Capítulo 5º: Del Departamento del Plan de Promoción y Difusión Cultural.

Capítulo 6º: De los Organismos Dependientes.

MODIFICACION DE LOS DECRETOS Nos. 3343/60. REGLAMENTO DE ESCUELAS NORMALES. Y 11069/60 REGLAMENTO DE ESCUELAS COMERCIALES

Decreto Nº 07726

7 de setiembre de 1965.

En virtud de las modificaciones realizadas por el Poder Ejecutivo Nacional al sistema de reincorporación y asistencia de los alumnos y con el fin de salvar las dificultades que la aplicación del mismo pueda suscitar entre nuestros alumnos y los de las escuelas nacionales, el Poder Ejecutivo Provincial resuelve por Decreto Nº 07726:

Artículo 1º — Suprímese, el Decreto Nº 3343/60 (Reglamento de Escuelas Normales), puesto en vigencia por Decreto Nº 5023/60, los artículos 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 inclusive, del Título 3, y en el Decreto Nº 11069/60 (Reglamento de Escuelas Comerciales), los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 inclusive, del Título 3.

Artículo 2º — Agréganse al artículo 73º del Decreto Nº 3343/60 un inciso c) que expresa "Asistencia y reincorporación" y en el artículo 69º del Decreto Nº 11069/60, un inciso c) con la misma formulación, vale decir: "Asistencia y reincorporación".

Artículo 3º — Agréganse en los Decretos Nos. 3343/60 y 11069/60, los artículos 79 bis y 69 bis, respectivamente, que establecen "Toda modificación que introduzca el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en los regímenes vigentes acerca de disciplina, ingreso, calificación, examen y promoción, asistencia y reincorporación, será de aplicación automática.

RECTIFICACION DEL DECRETO

Nº 2057

17 de setiembre de 1965.

El Gobierno de la Provincia, rectifica el artículo 1º del Decreto 2057, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Créase dependiente del Instituto Superior del Magisterio Santafesino, un Curso de Educación Musical con miras a lograr la formación de maestros especializados en "Educación Musical" y substitúyese en su artículo 2º el término "Profesorado" por "Curso".

ADHESION AL PLAN DE ALFABETIZACION

Decreto Nº 08591

13 de octubre de 1965.

Con la finalidad de asegurar el más alto grado de eficacia en las tareas a desarrollar en la Campaña de Alfabetización y Educación de Adultos, el Superior Gobierno de la Provincia por el presente Decreto resuelve adherir la provincia de Santa Fe juntamente con todos los organismos dependiente de la Administración Provincial.

PLAN DE ESTUDIOS, REGIMEN DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CURSO DE EDUCACION MUSICAL, PARA LA FORMACION DE "MAESTROS ESPECIALIZADOS EN EDUCACION MUSICAL" DEL INSTITUTO SUPERIOR DEL MAGISTERIO

Decreto Nº 08626

13 de octubre de 1965.

En virtud del Decreto precedentemente citado el Superior Gobierno Provincial ha procedido a la aprobación.

BOLETIN DE INFORMACION EDUCATIVA

Consta de un extenso articulado, que comprende los siguientes capítulos:

Introducción
Requisito de Ingreso
Formación de Cultura General
Formación Sicopedagógica
Formación Específica (Técnica Musical)
Las Correlaciones
Exámenes y Promociones
Contenido de las Asignaturas.

MODIFICACION DEL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 12410

Decreto Nº 9145

22 de octubre de 1965.

Vista la necesidad de arbitrar los recursos legales que faciliten la tarea del Jurado que entienda en los concursos para proveer cargos docentes en Escuelas de Comercio y Ciclos Básicos. El Gobernador de la Provincia decreta en su: Artículo 1º — Modificar el artículo 1º del Decreto Nº 12410, en la parte que refiere al artículo 20 del Decreto Nº 2524, el cual queda redactado de la siguiente manera: "La prueba de oposición escrita se tomará primeramente y luego la oral, será eliminado en cualquiera de ellas el aspirante que, a juicio del Jurado, no acreditara un mínimo satisfactorio de idoneidad y en su artículo 20º establece que la modificación dispuesta por el artículo anterior, regirá a partir del próximo llamado a concurso.

AMPLIASE EL ARTICULO 19º DEL DECRETO Nº 02152/65

Decreto Nº 09857

16 de noviembre de 1965.

El Superior Gobierno de la Provincia, por el presente decreto, amplía la norma establecida por el artículo 19º del decreto Nº 02152/65, Reglamento de Suplencia y su modificatoria: Decreto Nº 04140, haciendo extensivo el alcance de su vigencia y aplicación, a todos los establecimientos dependientes de la Inspección General de Escuelas Técnicas del Consejo General de Educación.

— 19

**MODIFICACION DEL DECRETO
Nº 04720/61. REGLAMENTO
GENERAL DE ESCUELAS**

Decreto Nº 01054

15 de febrero de 1966.

Visto que debe establecerse definitivamente el número mínimo y máximo de inscripciones para el normal desenvolvimiento de un taller, el Gobernador de la Provincia resuelve modificar el decreto Nº 04720/61 Reglamento Gral. de Escuelas en su Capítulo 13, artículo 272, inciso h), cuyo texto deberá quedar redactado de la siguiente manera: "Que cuenten con una inscripción mínima de 10 alumnos. La inscripción máxima por curso la determinará la capacidad del taller, no debiendo ser superior a 20".

**RECTIFICACION EN EL DECRETO
Nº 4720 DE LOS ARTICULOS Nos. 278
y 285**

Decreto Nº 01055

15 de febrero de 1965.

En dicho Decreto los artículos Nº 278 y 285 quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 278 — "Los Cursos de Capacitación Manual iniciarán y terminarán sus actividades en las fechas que se determinan para los demás establecimientos educativos dependientes del Consejo Gral. de Educación".

Artículo 285 — Estos cursos tendrán una duración de dos años, debiendo iniciar y terminar sus actividades en las fechas establecidas para los demás establecimientos educativos dependientes del Consejo Gral. de Educación.

Tendrán dirección libre cuando cuenten con siete (7) cursos como mínimo.

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA
ASCENSO A CARGOS DIRECTIVOS Y
DE INSPECCION EN LA RAMA PRIMARIA**

Decreto Nº 01058

15 de febrero de 1966.

Suprímase en el Decreto Nº 9462/61, —Reglamento de Concursos para ascenso

a cargos directivos y de inspección en la rama primaria— el inciso a) del Apartado 5º.

**MODIFICACION DEL REGLAMENTO
DE COMEDORES ESCOLARES**

Decreto Nº 01338

25 de febrero de 1966.

Por decreto del P. E. ha sido modificado el reglamento de los comedores escolares, de acuerdo al anteproyecto elaborado por el Consejo Gral. de Educación, para el ingreso, calificación, promoción, traslado, disciplina, reemplazo, etc. del personal de dichos comedores.

La modificación dispuesta contempla la sustitución, en el capítulo 5 del reglamento, de los artículos 27º y subsiguientes, a fin de que ese instrumento legal cuente con normas precisas y definitivas que legislen adecuadamente el ingreso y la actuación de los agentes que revistan en los citados establecimientos.

**REGLAMENTO GENERAL DEL
INSTITUTO SUPERIOR
DEL MAGISTERIO**

Decreto Nº 1341

25 de febrero de 1966.

Por el presente decreto el P. E. aprueba el Reglamento de Relevos de Cargos para el Personal Escolar que prosigue estudios en el Instituto Superior del Magisterio.

Todos los relevos de cargos a que se refiere el artículo 37º del Decreto Nº 5784/64 (Reglamento General del Instituto Superior del Magisterio) se adjudicarán según los casos que contempla el presente reglamento.

**TRANSFORMASE EL NOMBRE DE LA
ASIGNATURA "CANTO Y DANZA"**

Decreto Nº 01640

8 de marzo de 1966.

Por el presente decreto se transforma el nombre de la asignatura "Canto y Danza" por "Educación Musical" en las Escuelas Primarias de la Provincia.

BOLETIN DE INFORMACION EDUCATIVA

LISTA BIBLIOGRAFICA

del material referente a alfabetización de adultos,
existente en el Centro de Documentación e Infor-
mación Educativa.

OBRA S :

THE ADULT EDUCATION MOVEMENT IN THE UNITED STATES. New York, 1962.

Knowles, Malcolm S.

ALPHABETISATION ET ENSEIGNEMENT DES ADULTES Paris, 1964.

Unesco.

ALPHABETISATION ET ENSEIGNEMENT DES ADULTES. Paris, 1965. Supplément. (3 ejs.).

Unesco.

REPertoire INTERNATIONAL DE L' EDUCATION DES ADULTES. Paris 1953.

Unesco.

NUEVAS TENDENCIAS DE LA EDUCACION DE ADULTOS. Paris, 1963.

Hely, A. S. M. (Unesco).

PUBLICACIONES PERIODICAS

ADULT EDUCATION IN FINLANDSUMMER. 1965. (Finlandia).

Kansanvallistusseura.

EL ANALFABETISMO, FACTOR NEGATIVO DE LA DEMOCRACIA. LA MISERIA. CAUSA NEFASTA DEL CAOS SOCIAL. Buenos Aires, 1962.

Instituto Americano de Inv. Económicas, Jurídicas y Sociales. Estudio Nº 2. (Serie).

17 ANIVERSARIO DE LA ALFABETIZACION EN MEXICO. pub. mensual, agosto 1961, México.

Saber. Educación Interamericana.

ROMPAMOS LAS CADENAS DE LA IGNORANCIA. Holanda.

Publicación sobre Alfabetización y Educación de Adultos.

GUIA DIDACTICA PARA LA ALFABETIZACION DE LOS ADULTOS. Buenos Aires, 1963.

Prof. José Mas. (Cuadernillos para el maestro. Orientación y org. didáctica del trabajo en el aula: Nº 12.

PROGRAMA NACIONAL INTENSIVO DE ALFABETIZACION Y EDUCACION DE ADULTOS. Buenos Aires, 1965.

Serie Documentación Oficial. 1 Comisión Nac. de Alf. y Educación de Adulto.

PROGRAMA NACIONAL INTENSIVO DE ALFABETIZACION Y EDUCACION DE ADULTOS. Buenos Aires, 1965.

Serie Informativa 1 Comisión Nac. de Alfabetización y Edificación Escolar.

LA ALFABETIZACION. UN ESFUERZO, A LA PAR GENEROSO Y HUMILDE. México, agosto de 1964. (3 ejs.).

El libro y el Pueblo (Jaime Torres Bodet).

BOLETIN DE INFORMACION EDUCATIVA

— 21

- EL ANALFABETISMO EN LA REPUBLICA ARGENTINA. Buenos Aires, 1965. Estadísticas; Depto. de Imp. Escolares de la D. Gral. de Escuelas de la Prov. de Bs. Aires.
- LA ENSEÑANZA DE LA ALFABETIZACION: BIBLIOGRAFIA SELECTA. París 1956. Estudios y Documentos de Educación Unesco.
- ALFABETIZACION. EDUCACION PERMANENTE. Washington, 1964. Panorama de la Educación.
- LA ALFABETIZACION Y LA EDUCACION DE ADULTOS. Washington. Pan American Unión - Departamento de Asuntos Educativos Servicio de Documentación.
- SALAS POPULARES MOVILES DE LECTURA. México. Dirección Gral. de Alfabetización y Educación extraescolar.
- BOLETIN ABC Nº 1-1961. TEMAS SERVICIO DE ALFABETIZACION. EL SERVICIO DE ALFABETIZACION EN LA DEFENSA NACIONAL. Dirección Gral. de Alfabetización y educación extraescolar.
- MATERIALES DE LECTURA SENCILLOS PARA ADULTOS. PREPARACION Y EMPLEO. París, 1963. Guías prácticas para la educación extraescolar - Unesco.
- LAS CARTILLAS DE ALFABETIZACION. PREPARACION Y EVALUACION Y EMPLEO. París, 1961. Guías prácticas para la educación extraescolar - Unesco.
- LA EDUCACION DE ADULTOS. Buenos Aires (2 cjs.). Lengrand, Paul-
- CAMPAÑA NACIONAL CONTRA EL ANALFABETISMO. México, 1963. Cartilla. Secretaría de Educación Pública.
- SINTESIS DE LA ALFABETIZACION EN MEXICO. 1963 México. Dirección Gral. de Alfabetización y educación extraescolar.
- MEMORANDUM PARA UNA CAMPAÑA DE ALFABETIZACION. Mendoza, 1963. Centro de Documentación e Información Educativa.
- CENTROS DE EDUCACION EXTRAESCOLAR. México. Dirección Gral. de Alfabetización y educación extraescolar.
- COMITES POPULARES DE ALFABETIZACION. INSTRUCTIVO. México, 1959. Dirección Gral. de Alfabetización y educación extraescolar.
- DEPARTAMENTO DE ALFABETIZACION. Buenos Aires. La Educación - Unión Panamericana.
- ANALFABETISMO Y NIVEL EDUCATIVO EN AMERICA LATINA. Washington, D. C. enero-junio 1963. Etudes et documents d'Education - Unesco.
- DEUXIEME CONFERENCE MONDIALE SUR L'EDUCATION DES ADULTES. París, 1963. Education abstracts. Unesco.
- ADULT EDUCATION IN THE FEDERAL REPUBLIC OF GERMANY. París, 1955. Estudios y documentos de Educación. Unesco.
- LA ENSEÑANZA DE LA ALFABETIZACION: BIBLIOGRAFIA SELECTA. París, 1956. Revista analítica de educación. Unesco.
- LA EDUCACION DE ADULTOS Y EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. París, 1959. Revista analítica de Educación. Unesco.
- REVISTA DE EDUCACION DE ADULTOS Y TRABAJADORES. París, 1950. Unesco.
- REVUE INTERNATIONALE DE L'EDUCATION DES ADULTES ET DE LA JEUNESSE. París, Años 1963/65. Unesco.

Bibliografía de Alfabetización de Adultos

Artículos

C. D. U. 374

Allaway, A. J.

Los Centros de Educación de Adultos en Inglaterra y País de Gales. (En: Boletín Trimestral, Unesco, México, Nº 2, v. 14, p. 77-85, primavera de 1962).

C. D. U. 374

Coles, Townsend.

Educación de Adultos en Africa Central. Definición. (En: Panorama de la Educación, Washington, v. 6, Nº 1, p. 20, 1964).

C. D. U. 374

Confederación Mundial de Org. de Prof. de la Enseñanza.

El reto a la Educación de Adultos. (En: Panorama de la Educación, Washington, v. 6, Nº 1, p. 23, 1964).

C. D. U. 374

Confederación Mundial de Org. de Prof. de la Enseñanza.

La mujer Africana y la Educación de Adultos. (En: Panorama de la Educación, Washington, v. 6, Nº 1, p. 10-11, 1964).

C. D. U. 374

Cortright, Richard.

La alfabetización en Pakistán Oriental. (En: Panorama de la Educación, v. 6, Nº 1, p. 18-19, 1964).

C. D. U. 374

Croyley, D. W.

La Educación de Adultos y el Maestro Rural. (En: Panorama de la Educación, Washington, v. 6, Nº 1, p. 22, 1964).

C. D. U. 374

Cossettini, O.

Inglaterra, Educación del joven y del adulto. (En: Información Educativa, Centro Nacional de Documentación e Inf. Educativa, Buenos Aires, Nº 12, p. 13, diciembre de 1963).

C. D. U. 374
Dutta, S. C.

Una nueva experiencia en educación de adultos. (En: Boletín Trimestral, Unesco, México, Nº 3, v. 14, p. 171-174, otoño 1962).

C. D. U. 374
Educación de adultos y de jóvenes.

Tendencias en materia de Educación de Adultos. (En: Boletín Trimestral Unesco México, v. 13, Nº s 1-2, p. 36-51, inv. de 1960/61 y prim. 1961).

C. D. U. 374
Elvin, Lionel.

Educación de adultos: La relación en sus objetivos y métodos, y entre ambos y la sociedad. (En: Boletín Trimestral, Educación Fundamental, Unesco, México, v. 12, Nº 2, p. 81-87, prim. de 1960).

C. D. U. 374
Gaffud, Miguel B.

Educación de Adultos en las Filipinas. (En: Panorama de la Educación, v. 6, Nº 1, p. 15, 1964).

C. D. U. 374
Gibbs, John Michael.

Educación de Adultos en Africa Central. Programa Residencial. (En: Panorama de la Educación, v. 6, Nº 1, p. 21, 1964).

C. D. U. 374
Jones, Earl.

Programas Interamericanos de Alfabetización. (En: Panorama de la Educación, v. 6, Nº 1, p. 7-9, 1964).

C. D. U. 374
Jones - Quartey, K. A. B.

La educación de adultos y la revolución africana. (En: Boletín Trimestral, Nº 4, v. 13, p. 202-208, otoño 1961).

C. D. U. 374 (43)
Kreikemeier, Dietrich.

Educación de Adultos en Alemania. (En: Panorama de la Educación, v. 6, Nº 1, p. 25, 1964).

C. D. U. 374
Lorenzetto, A.

Educación de adultos en el sur de Italia. En: Información Educativa, Centro Nacional de Documentación e Información Educativa, Buenos Aires, Nº 12, p. 7, diciembre de 1963).

C. D. U. 374
Lorenzetto, A.

Educación de adultos en el sur de Italia. (En: Boletín Trimestral, Unesco-México, Nº 2, v. 14, p. 85-94, primavera de 1962).

C. D. U. 374
Liveright, A. A.

Es la educación de adultos un lujo o una necesidad? (En: Boletín Trimestral, Educación Fundamental, Unesco, México, v. 12, Nº 2, p. 88-95, primavera de 1960).

C. D. U. 374
Maheu, René.

Erradicando el Analfabetismo: Las Naciones Unidas contra la Ignorancia. (En: Panorama de la Educación, v. 6, Nº 1, p. 2-4, 1964).

C. D. U. 374
McLeish, John.

Los adultos y la asimilación de conocimientos. (En: Boletín Trimestral, Unesco-México, Nº 1, v. 14, p. 54-63, invierno 1961-62).

C. D. U. 374
Pathil, Salig Ram.

Educación mediante el torno de hilar. (En: Panorama de la Educación, v. 6, Nº 1, p. 5-8, 1964).

C. D. U. 374
Rao, S. V.

Algunas observaciones sobre la educación de adultos en el Sudán. (En: Boletín Trimestral, Nº 3, v. 15, p. 130-134, 1963).

C. D. U. 374
Roushdi Khater, M.

Un programa de alfabetización de adultos. (En: Boletín Trimestral, Unesco, México, Nº 1, v. 14, p. 5-12, invierno 1961-62).

C. D. U. 374
Thomas, Alan M.

Ensayo de la educación de adultos. (En: Boletín Trimestral, Educación de adultos y de jóvenes, Unesco, México, v. 12, Nº 4, p. 197-204, 1960).

C. D. U. 374
Tramutola, Juan José.

La primera escuela experimental para adultos. (En: El Monitor de la Educación Común, Órgano Oficial, Buenos Aires, Nº 930, junio de 1960, p. 27-29).

C. D. U. 374
Tsuruta, Soichiro.

El cometido de los museos en la educación de adultos y jóvenes. (En: Boletín Trimestral, Unesco, México, Nº 2, v. 14, p. 112-118, primavera 1962).

C. D. U. 374
Turkin, Ruani.

Educación de adultos para las mujeres tunecinas. (En: Boletín Trimestral, Unesco, México, Nº 3, v. 14, p. 147-151, otoño 1962).

C. D. U. 374
Unesco.

La educación universitaria de adultos en sus cuatro aspectos principales. (En: Boletín Trimestral, Nº 3, v. 13, p. 132-150, verano de 1961).

C. D. U. 374
Unesco.

Qué puede y debe hacer especialmente la Universidad en materia de Educación de Adultos? (En: Boletín Trimestral, Nº 3, v. 13, p. 117-131, verano de 1961).

C. D. U. 374
Zuleta, S.

Hely: Nuevas tendencias de la educación de adultos. (En: Información Educativa, Centro Nacional de Documentación e Información Educativa Buenos Aires, Nº 12, p. 9-10, diciembre 1963).

INDICE

	Pág.
La Provincia de Santa Fe y el Programa Nacional de Alfabetización y Educación de Adultos	5
Censo de analfabetos y semianalfabetos en la Provincia de Santa Fe	8
Junta Administrativa Provincial del Programa Nacional Intensivo de Alfabetización y Educación de Adultos	9
XXIX conferencia Internacional de Instrucción Pública	10
Nueva sede del Consejo General de Educación	12
Organizaciones Internacionales; Recomendación Nº 58	13
Estadística Educativa	17
Información Normativa	18
Lista Bibliográfica	21
Bibliografía de Alfabetización de Adultos	23